



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0225-2022-UANCV-R

Juliaca, 24 de marzo de 2022

### **Vistos:**

El expediente N° 26832, de fecha 07 de diciembre de 2021, de la egresada ADELA MAMANI ATCO, con código de matrícula N°. 14101088068, de la Segunda Especialidad Profesional en Vitalidad Fetal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio N°. 008-2022-SEP-EPG/UANCV-J, remitido por el Coordinador General de Doctorados Maestría y Segundas Especialidades de la UANCV; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se decreta: artículo 1.- Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 002-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la referida egresada mediante el expediente de vistos, ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE APELLIDO MATERNO VÍA NOTARIAL; y mediante proveído N°. 008-2022-SEP-EPG/UANCV-J, el Coordinador General de Doctorados Maestría y Segundas Especialidades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2014-I: folios: 002,004,006,008; 2014-II: folios: 009,011,013,015; 2015-I: folios: 017,019,021,023, registra como ADELA MAMANI ATCO;



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0225-2022-UANCV-R

Juliaca, 24 de marzo de 2022

**Que**, conforme la escritura pública N° 0244, de fecha 04 de enero de 2000, expedida por el Abogado - Notario de Juliaca, Luis Alfredo Cuba Ovalle, quien ha suscrito la minuta(...)por rectificación de partida de nacimiento de Adela Mamani Atco(...); debiendo quedar en lo posterior como: ADELA MAMANI ADCO;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

**Estando**, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la **RECTIFICACIÓN DE APELLIDO MATERNO VÍA NOTARIAL**, de la egresada ADELA MAMANI ATCO, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2014-I: folios: 002,004,006,008; 2014-II: folios: 009,011,013,015; 2015-I: folios: 017,019,021,023, de la Escuela de Posgrado de la UANCV/SEDE JULIACA, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como: **ADELA MAMANI ADCO**, con código de matrícula N° **14101088068**, de la Segunda Especialidad Profesional en Vitalidad Fetal, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Escuela de Posgrado, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**

R UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO/SEDE JULIACA.

OFICINAS: S.A; E,II; AJ; ORIC; UNIDADES: T; C.COMPUTO; ADELA MAMANI ADCO; ARCH. JBN/RCC/emqc